



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial

RESOLUCIÓN N°

1716



BUENOS AIRES, 31 OCT 2007

VISTO el expediente N° 026/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 58/07 y N° 128/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

[Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page, including 'L', 'S', and 'M' over a signature.]



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1716



Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

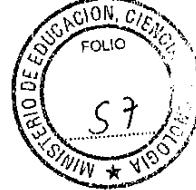
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, perteneciente a la carrera de PROGRAMACIÓN UNIVERSITARIA EN INFORMÁTICA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1716

RESOLUCIÓN N°

M.º DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Social"



1716

RESOLUCIÓN N°

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROGRAMADOR UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

- ※ Implementar, probar, documentar y mantener aplicaciones software.
- ※ Participar en las soluciones de programación en el sector de software y servicios informáticos (SSI).
- ※ Usar y administrar recursos y servicios informáticos.
- ※ Colaborar en la implementación y administración de bases de datos.
- ※ Colaborar en la evaluación y selección paquetes de software en función de los requerimientos de las diferentes áreas de aplicación.
- ※ Asegurar la confiabilidad y confidencialidad de la información.
- ※ Colaborar con otros especialistas de su disciplina, en la selección y configuración de sistemas informáticos.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1716

“2007 - Año de la Seguridad Social”



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de
Ciencias Exactas y Tecnologías.

TÍTULO: PROGRAMADOR UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

CURSO INTRUDUCTORIO

A	Introducción a la Matemática	--	4	60	---
B	Introducción a la Informática	--	4	60	---
C	Inglés I	--	5	75	---
D	Laboratorio I	--	4	60	---

PRIMER AÑO:

01	Álgebra	A	4	120	A
02	Fundamentos de la Programación	A	5	150	B-D
03	Lógica	1° C	5	75	A
04	Análisis	A	4	120	A
05	Inglés II	1° C	5	75	C
06	Fundamentos de los Sistemas de Información	2° C	5	75	B-D
07	Laboratorio II	2° C	4	60	D

SEGUNDO AÑO:

08	Programación	A	5	150	05
09	Organización del Computador	1° C	6	90	---
10	Bases de Datos	1° C	5	75	05
11	Laboratorio III	1° C	4	60	---
12	Laboratorio IV	1° C	4	60	---
13	Arquitectura del Computador	2° C	6	90	07
14	Sistemas Operativos	2° C	6	90	02
15	Laboratorio V	2° C	4	60	06-07

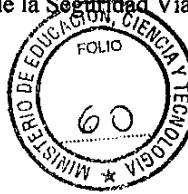


“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1716



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

16	Redes	1° C	5	75	06-09
17	Tecnologías Informáticas Avanzadas	1° C	4	60	09
18	Seminario de Ética y Deontología	1° C	3	45	06-08
19	Configuración y Uso de Paquetes de Software	1° C	4	60	09
20	Práctica Profesional	1° C	5	75	15

CARGA HORARIA TOTAL: 1.920 Horas. ✓